



Asunto: CONVOCATORIA PROCESO SELECCION (EJECUCION DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL – ART. 2.1 D.A.6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021.

Nº Expediente: 2022004755.

Por medio de la presente, se hace público, que con fecha 22 de diciembre de 2022 ha sido dictada resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Haría nº 2124/2022 sobre la aprobación de las Bases Generales para la estabilización de empleo temporal de conformidad con las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la cual se ha resuelto lo siguiente;

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales que regirán las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Haría en los siguientes términos:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARÍA.

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Bases establecen normas comunes aplicables a los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal previstos en el artículo 2.1 y en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 805/2022 del Ayuntamiento de Haría de 24 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 64, de 30 de mayo de 2022.

Las particularidades de cada proceso serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por el órgano competente, previa negociación en Mesa General.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases Generales y en las correspondientes Bases Específicas y convocatorias.

Subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24 Ver sello		- 1/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28



Administración local; la Ley 2/1987 de la Función Pública Canaria, de 30 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA.- Publicidad de las convocatorias, de sus Bases, y seguimiento de los procesos selectivos.

Las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos junto con las Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Asimismo, se publicará toda la información sobre las convocatorias, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría (<http://www.ayuntamientodeharia.com>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTA.- Requisitos generales de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes a ingresar en las plazas convocadas deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de participación y hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera o su contratación como personal laboral fijo, los siguientes requisitos generales, además de los particulares regulados en las correspondientes Bases Específicas:

1. Nacionalidad española.

Además podrán aspirar a la plaza para personal laboral fijo, los que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las personas extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del contenido funcional del puesto.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 2/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



4. Titulación: Estar en posesión de la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), podrá eximirse a ciertas agrupaciones profesionales de estar en posesión de cualquier titulación prevista en el sistema educativo, especificándose en las mismas.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales**. Este documento solo se presentará en aquellas convocatorias cuyas Bases Específicas así lo requieran.

7. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases específicas.

QUINTA.- Accesibilidad.

5.1 Personas aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas.

En la solicitud de participación, las personas aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas podrán formular petición concreta de adaptaciones de medios y ajustes razonables para la realización de los ejercicios. En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional que han de aportarse con la solicitud, serán expedidos por la autoridad competente para ello.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 3/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación de defectos.

Las personas aspirantes deberán comunicar al Ayuntamiento de Haría cualquier modificación de las limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas.

5.2. Aplicación de turnos específicos para personas discapacitadas.

Se entiende que en el caso de los procesos de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, al tratarse de procesos por concurso de carácter excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realiza con carácter general para igual valoración de méritos para todas las personas aspirantes.

Y, en relación al proceso de estabilización, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no existe reserva de cupo al convocarse una única plaza la convocada en el Ayuntamiento de Haría.

SIXTA.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas (Anexo I).

No se admitirán solicitudes de participación cumplimentados en modo distinto.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría o presencialmente en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

El modelo oficial de solicitud incluye en el punto IV. la declaración responsable de la persona aspirante de que son ciertos los datos consignados en la instancia, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

2. Documentos a aportar junto con la solicitud: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la Base cuarta, y los que se determinen en las Bases Específicas de cada convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto con la solicitud de participación deberá aportar los siguientes documentos:

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 4/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



a) Documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida en las Bases Específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la convalidación o credencial acreditativa de su correspondiente homologación, salvo la excepción prevista en el apartado 3 de la Base Cuarta.

c) Documentación para la acreditación de los méritos a valorar de conformidad con lo previsto en las Bases Específicas (Anexo II).

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que se aspira.

e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en los supuestos previstos en el apartado 6 de la Base Cuarta.

f) Otra documentación que se exija en las Bases Específicas.

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende prestado su consentimiento a la Administración local para la consulta de los datos necesarios a los efectos de la comprobación de los requisitos exigidos; en el supuesto que de que no se otorgue el consentimiento, la persona interesada deberá marcar las casillas previstas en el formulario de solicitud a tal efecto, comprometiéndose al mismo tiempo a aportar la documentación acreditativa.

Si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la persona interesada lo acreditará a través de la Sede Electrónica o presencialmente acudiendo al Registro general del Ayuntamiento de Haría, previo requerimiento por esta Administración en el plazo de diez (10) días hábiles.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un (1) mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Haría (<http://www.ayuntamientodeharia.com>).

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 5/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



2. Al objeto de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La referida lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del único ejercicio correspondiente a la fase de oposición en ejecución del proceso selectivo a que se refiere el artículo 2.1 de la ley 20/2021.

5. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

OCTAVA.- Tribunal Calificador/Comisión de Valoración.

La designación del Tribunal Calificador - en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal a que se refiere el artículo 2.1 de la ley 20/2021 - y la designación de la Comisión de Valoración - en los procesos extraordinarios de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración que contempla la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 - se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP y será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría.

1. Aspectos comunes.

1.1 Composición.

La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y será predominantemente técnica,

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 6/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



garantizando la especialización de sus integrantes en función de las pruebas a evaluar, asegurando que la mayoría de sus miembros en los que se constituya en cada sesión responda al área de especialidad objeto de acceso.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, e integrado orgánicamente, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser personal laboral fijo y su categoría profesional ha de ser igual o superior a la exigida a la plaza convocada.

No podrán formar parte del Órgano el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal e indefinido no fijo, y el personal eventual.

La pertenencia al Órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1.2 Principios de actuación.

En su actuación velarán por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de las funciones, y de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

1.3 Abstención y recusación.

Los miembros de los Órganos y, en caso de haberlo, el personal colaborador, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Órgano, el Presidente exigirá de los miembros de éste declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Esta declaración deberá ser también cumplimentada por el personal colaborador.

Los aspirantes podrán promover recusación de cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

1.4 Personal colaborador.

La Alcaldía a propuesta del Órgano, podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación bajo las instrucciones de la persona que ostente la Presidencia del Órgano, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se hará pública en lista certificada por la persona que ostente la Secretaría del Órgano.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 7/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



1.5 Indemnizaciones o dietas.

Los miembros del Órgano y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que le correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho.

La persona que ostente la Secretaría del Órgano expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

1.6 Régimen de actuación.

El Órgano podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Los Órganos adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Órganos vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Órganos continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Órganos podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Órgano durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez (10) días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 8/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

1.7 Impugnación de resoluciones.

Contra las resoluciones adoptadas por los Órganos, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles naturales desde el día siguiente a la publicación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web del mismo, de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Órgano tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en El Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web del mismo, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

1.8 Documentación de actuaciones.

El Órgano deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo se elevará a la Alcaldía-Presidencia el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido, previa certificación del índice documental por parte de quien ostente la Secretaría del mismo.

2. Aspectos específicos en relación al Tribunal Calificador.

2.1 En relación al desarrollo del proceso selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a la realización del ejercicio tipo test provistos de su DNI o NIE, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

De forma particular, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas que así lo hubieran indicando en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 9/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, y podrá proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

2.2 En relación a la abstención y recusación de sus miembros y colaboradores.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse los miembros y colaboradores del Tribunal Calificador cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación a la correspondiente convocatoria, debiendo de comunicar a la Alcaldía la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias.

NOVENA.- Sistema de selección.

1. El sistema selectivo para la estabilización de las plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes a 31 de diciembre de 2020 en el ámbito previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es el **concurso-oposición**.

2. El sistema selectivo para la estabilización de plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 en el ámbito previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es el de **concurso**.

DÉCIMA.- Sistema selectivo concurso-oposición.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

- Oposición: **60%** de la puntuación total.
- Concurso: **40%** de la puntuación total.

1. Desarrollo de la fase de oposición.

Constará de un único ejercicio tipo test propuesto por el Tribunal Calificador que consistirá en 50 preguntas que habrán de ser contestadas en un tiempo máximo de 120 minutos en base a 30 temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria específica que estarán relacionadas con los procedimientos comunes y las funciones propias de las principales áreas de la actividad administrativa.

Elaborado el cuestionario tipo test por el Tribunal Calificador, habrá de incluir 4 preguntas de reserva que las personas aspirantes también deberán responder y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador o una resolución judicial acuerde anular alguna de las preguntas que conforman inicialmente el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador dictará resolución en la que se indicará el lugar, fecha y hora de convocatoria para la realización del ejercicio tipo test.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 10/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



El anuncio para la celebración de la prueba de la fase de oposición se hará con al menos una antelación de diez (10) días hábiles anteriores al día de la celebración.

La fecha de la celebración del único ejercicio puede coincidir con la fecha de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Las personas aspirantes serán convocadas en único llamamiento, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El ejercicio tipo test no es eliminatorio conforme con los términos previstos en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.1 Calificación de la fase de oposición.

La calificación del ejercicio tipo test se calificará de **0 a 10 puntos**.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Las respuestas erróneas y las respuestas en blanco no serán objeto de penalización.

El valor de cada pregunta acertada será de **0,2 puntos**.

La persona aspirante que responda correctamente a la totalidad de las preguntas del examen obtendrá **10 puntos**.

La puntuación máxima de la fase de oposición será **6 puntos** sobre el total del proceso selectivo. Para el cálculo de la nota de la fase de oposición se multiplicará por **0,6 la puntuación obtenida en el ejercicio tipo test**.

2. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes, referido siempre a la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes genérico, con el límite total de **4 puntos** computados sobre el total del proceso selectivo, desglosados del siguiente modo:

- **82,5 %** méritos profesionales
- **17,5 %** otros méritos

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo establecido.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 11/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



No se valorará los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito para el acceso a la plaza.

2.1 Méritos a valorar: con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

A. Méritos profesionales.

A.1 Experiencia profesional: puntuación máxima de **3,3 puntos** comprende:

- Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Haría como personal funcionario interino o personal laboral temporal e indefinido no fijo en el cuerpo/escala/especialidad objeto de la convocatoria: **0,055 puntos/mes.**
- Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración pública, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario interino o personal laboral temporal e indefinido no fijo en el cuerpo/escala/especialidad objeto de la convocatoria: **0,0184 puntos/mes.**

En todo caso, un mismo periodo de tiempo **solo** podrá ser alegado, acreditado y, si procede, valorado en relación con un único cuerpo/escala y, en su caso, especialidad en los que se haya producido la efectiva prestación de servicios en virtud de nombramiento de interinidad.

B. Otros méritos: con una puntuación máxima de **0,7 puntos.**

- **Por ejercicios eliminatorios** superados en procesos selectivos para la cobertura de plaza del mismo cuerpo/ escala/especialidad que la que es objeto de la convocatoria en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puntuación máxima **0,4 puntos**, computándose **0,2 puntos** por ejercicio superado.
- **Por Cursos de Formación** relacionados con las funciones del cuerpo/escala/especialidad convocada con una duración superior a 5 horas, la puntuación por curso atenderá a la duración en horas de cada curso, conforme a la tabla que sigue, y con un máximo de **0,550 puntos:**

Duración en horas/curso	Puntuación por curso
De 5 a 20 horas	0,075
De 21 a 40 horas	0,150
De 41 a 100 horas	0,300

- **Por titulaciones académicas** oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso al cuerpo/escala/especialidad convocada, puntuación máxima **0,350 puntos** que se alcanzará con una única titulación adicional.

2.2 Acreditación de méritos.

a) El tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Haría será acreditado de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador, referido siempre a la fecha de

Firmado por: MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en: SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 12/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28



terminación de plazo de presentación de solicitudes genérico desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) El tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrá de ser acreditado por el aspirante, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes genérico desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, mediante un certificado de servicios prestados.

c) La realización de los Cursos de Formación deberá justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

d) Los ejercicios eliminatorios superados en anteriores procesos selectivos para la cobertura de plaza del mismo cuerpo/escala/especialidad a la objeto de convocatoria en cualquier administración pública, serán acreditados de oficio por la corporación, a solicitud de la presidencia del Tribunal Calificador, cuando hubiera sido el Ayuntamiento de Haría la administración convocante y, en los demás casos, mediante el correspondiente certificado expedido por la Secretaría de la Administración de que se trate.

e) Las titulaciones académicas o certificaciones profesionales, a través del documento original o copia, conforme al apartado 2.b de la ase Sexta.

Las personas participantes deberán indicar expresamente en el Anexo II, que acompañarán junto con la solicitud de participación, los méritos pretendidos, así como los documentos para su acreditación. El incumplimiento de lo anterior impedirá su valoración.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente citados, sin perjuicio de que el Tribunal/Comisión de Valoración pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

2.3 Valoración de los méritos.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo, el autobaremo de méritos, y adjuntar la documentación que los acredite.

El Tribunal Calificador, procederá a valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes que coincidan con los alegados por éstas en su autobaremo, con la puntuación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el apartado 2.1 de esta Base.

Efectuada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador hará públicas con carácter provisional las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso, desglosando la puntuación obtenida por cada concepto.

Frente a la misma, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24		- 13/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28



A la vista de las reclamaciones efectuadas, el Tribunal Calificador podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional, conforme con los criterios y requisitos fijados, resolviendo cualquier defecto advertido en la baremación aplicada.

3. Conclusión del procedimiento selectivo- Relación de personas aspirantes seleccionadas.

Concluidas las fases de concurso y oposición el Tribunal Calificador hará públicas las puntuaciones otorgadas en cada una de ellas.

La suma de ambas determinará el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Venir desempeñando en el Ayuntamiento de Haría puesto de trabajo del cuerpo/escala/especialidad convocada.
- b) Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos en fase de concurso.
- c) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de méritos profesionales.
- d) A continuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
- f) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4. Propuesta del Tribunal

Una vez realizada las valoraciones finales del sistema selectivo, y en su caso resueltos los empates, el Tribunal elaborará una propuesta de la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación y ordenará su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la página web de la misma.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación de seleccionados y propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia aprobará mediante resolución la relación de las personas aspirantes seleccionadas por orden de puntuación que publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, a los efectos de proceder a la adjudicación de la plaza objeto de la convocatoria.

5. Documentación requerida para efectuar el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 14/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la resolución citada en el apartado anterior, las personas seleccionadas deberán aportar además de la aceptación de la propuesta de nombramiento:

a) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en las convocatorias que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o a lo largo del expediente.

La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, se le concederá un plazo de **diez (10) días hábiles** para que presente la acreditación documental del mismo a través de la Sede Electrónica de la Corporación o presencialmente en el Registro de la Corporación.

En caso de no completarla en plazo, no podrá tomar posesión como funcionario de carrera y se declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante, si se produjera alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, Alcaldía-Presidentencia podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible nombramiento.

6. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará con carácter definitivo la plaza, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal funcionario interino del mismo cuerpo, escala o especialidad en el Ayuntamiento de Haría, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.

b) El resto de personas aspirantes seleccionadas, serán nombradas funcionarias de carrera del cuerpo, escala y, en su caso, especialidad, adjudicándoseles la plaza objeto de la convocatoria con carácter definitivo según el orden de puntuación obtenida.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 15/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



La toma de posesión de las personas aspirantes nombradas deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decaerán en su derecho quienes no tomarán posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

DECIMOPRIMERA.- Sistema selectivo de concurso.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

1. Valoración de la fase de concurso.

La valoración máxima será de **10 puntos**.

- **80 %** méritos profesionales
- **20 %** otros méritos

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

1.1 Méritos a valorar: con carácter general serán méritos evaluables los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica a continuación.

A. Méritos profesionales. Puntuación máxima 8 puntos.

Experiencia profesional

- Tiempo de servicios prestados para el Ayuntamiento de Haría como personal laboral temporal e indefinido no fijo o como funcionario interino en la categoría profesional objeto de la convocatoria: **0,067 puntos/mes** de servicios prestados.
- Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración pública, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal laboral temporal e indefinido no fijo o como funcionario interino en la categoría profesional objeto de la convocatoria: **0,0167 puntos/mes** de servicios prestados.

B. Otros méritos. Puntuación máxima 2 puntos.

B.1 Por Cursos de Formación recibidos, relacionados con las funciones de la categoría profesional de la plaza convocada, con una duración superior a 5 horas.

La puntuación por curso atenderá a la duración en horas de cada curso, conforme a la tabla que sigue, y con un máximo **2 puntos**:

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 16/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



Duración en horas/curso	Puntuación por curso
De 5 a 20 horas	0,500
De 21 a 40 horas	0,750
De 41 a 100 horas	1,000
De más de 100 horas	1,500

B.2 Por cada titulación o certificado de profesionalidad, de nivel igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea la exigida para el acceso a la plaza convocada, **1 punto** y hasta un máximo de **2 puntos**.

2. Acreditación de méritos.

a) El tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Haría será acreditado de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia de la Comisión de Valoración, referido siempre a la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes genérico desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) El tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrá de ser acreditado por el aspirante, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes genérico desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, mediante un certificado de servicios prestados

c) La realización de los Cursos de Formación deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos y certificados que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

d) Los demás méritos se acreditarán con la aportación de documentos (títulos, certificados, etc.) de los que directamente resulten los datos que se pretenden someter a valoración.

Las personas participantes deberán indicar expresamente en el Anexo II, que acompañarán junto con la solicitud de participación, los méritos pretendidos, así como los documentos para su acreditación. El incumplimiento de lo anterior impedirá su valoración.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente citados, sin perjuicio de que el Comisión de Valoración pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

3. Valoración de los méritos.

Constituida la Comisión de Valoración se procederá a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes.

Una vez evaluados, la Comisión de Valoración hará públicas con carácter provisional las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, desglosando la puntuación obtenida por cada concepto.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 17/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



Frente a la misma, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

A la vista de las reclamaciones efectuadas, la Comisión de Valoración podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional, conforme con los criterios y requisitos fijados, resolviendo cualquier defecto advertido en la baremación aplicada

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Venir desempeñando en el Ayuntamiento de Haría puesto de trabajo de la categoría profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos profesionales.
- c) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de experiencia profesional.
- d) A continuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.

4. Propuesta de la Comisión de Valoración.

Concluida la revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta definitiva por orden de puntuación y ordenará su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Haría.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión elevará la propuesta de contratación como personal laboral fijo a la Alcaldía- Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia aprobará mediante resolución la relación de las personas aspirantes seleccionadas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de proceder a la adjudicación de las plazas objeto de la convocatoria.

Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta Base será nula de pleno derecho.

5. Documentación requerida para efectuar la contratación como personal laboral fijo.

En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la resolución citada en el apartado anterior, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puesto de trabajo y la siguiente documentación:

- a) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 18/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



- b) Cualquier otro requisito que se especifique en las convocatorias que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o a lo largo del expediente.

La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y se declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado haya prestado su consentimiento, pero esta Administración no hubiese podido comprobar el cumplimiento alguno de los requisitos, se le concederá un plazo de **diez (10) días hábiles** para que presente la acreditación documental del mismo a través de la Sede Electrónica de la Corporación o presencialmente en el Registro de la Corporación.

No obstante, si se produjera alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, Alcaldía-Presidencia podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible nombramiento.

6. Contratación como personal laboral fijo.

1. Las personas aspirantes propuestos/as que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, serán contratados como personal laboral fijo o si ya viniesen prestando servicios en el Ayuntamiento de Haría, se procederá a la novación de sus contratos de trabajo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Haría, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.
- b) El resto de personas aspirantes seleccionadas serán contratadas según el orden de puntuación obtenida.

2. Los aspirantes propuestos/as deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un (1) mes contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decaerán en su derecho quienes no tomarán posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 19/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



DECIMOSEGUNDA.- Formación de lista de reserva.

Finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación de la plaza, se formará una "bolsa", a efectos de posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral temporal.

Los aspirantes que hubiesen participado en el proceso selectivo por concurso-oposición, siguiendo las puntuaciones obtenidas de acuerdo con la ponderación fijada en estas Bases, serán incluidos en la "bolsa" siempre y cuando hayan obtenido al menos 3 puntos en la fase de oposición.

Los que hubiesen participado en el proceso por concurso de méritos, se incluirán en su respectiva "bolsa" siempre y cuando la puntuación final obtenida fuese de al menos 5 puntos, atendándose al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de reserva deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

2. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de reserva serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En ningún caso formarán parte de la bolsa los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

3. La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

DECIMOCUARTA.- Impugnación.

Contra la resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases específicas, agotándose con ella la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 20/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho.

Contra las resoluciones y actos de trámite de el Tribunal Calificador/ Comisión de valoración, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irrespirable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en los plazos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje se publicara en la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría, anuncio informativo de la interposición del recurso para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

DECIMOQUINTA.- Plazo máximo para la resolución de los procesos selectivos.

Los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 21/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

II PROCESO SELECTIVO	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA : _____	
GRUPO: _____	
PLAZA : <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO	

II DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Apellidos: _____ Nombre _____ DNI _____	
Domicilio _____	
Población: _____ CP: _____ Teléfono: _____	
Correo electrónico: _____	
Medio preferente de notificación:	
<input type="checkbox"/> Medios electrónicos: notificación telemática.	
<input type="checkbox"/> Notificación en el domicilio indicado.	
Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.	

III.DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTATE	
Apellidos: _____ Nombre _____ DNI _____	
Domicilio _____	
Población: _____ CP: _____ Teléfono: _____	
Correo electrónico: _____	

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
Que son ciertos los datos consignados en la instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúne las condiciones exigidas para el empleo la plaza convocada y las señaladas en las Bases de la	

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 22/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



presente convocatoria.

- Tener Nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por las presentes Bases específicas como, requisitos de los aspirantes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del contenido funcional del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para compulsar. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental

V.- HAGO CONSTAR:

- a) Que adjunto modelo de declaración de méritos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso .
- b) Que adjunto copia auténtica del Documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- c) Que adjunto copia auténtica de la Titulación exigida en las Bases Específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- d) Que adjunto copia auténtica del Informe médico de valoración de la Inspección Médica.
- e) Que adjunto certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (este documento solo se presentará en aquellas convocatorias cuyas bases así lo especifiquen).
- f) En el supuesto de la Convocatoria Específica para personal laboral fijo para la plaza de Conductor/a copia auténtica de los permisos de conducción: B,C Y D.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 23/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



Faculto al Ayuntamiento de Haría a consultar y/o comprobar los datos referidos en el apartado c) y d) a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

La autorización exime al solicitante de presentar dicha documentación, de lo contrario, deberá aportarla con la solicitud.

Si realizada la consulta el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá al solicitante para que aporte la documentación acreditativa en el plazo de subsanación de la lista provisional.

g) Personas con limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas.

- Se solicita

- Adaptación de tiempo
- Adaptación de medios

VI.- SOLICITO

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____, ____/_____/_____.

(Firma)

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 d, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, serán utilizados exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en cualquier momento al Registro General, en Plaza de la Constitución nº 1 de Haría CP 35520. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 24/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



ANEXO II

MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN, EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE HARÍA.

PLAZA CONVOCADA : _____

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre _____ DNI _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Especial de Estabilización se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo por concurso, procediendo a la auto-baremación de los méritos.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

DECLARA: Que adjunto la documentación de conformidad a lo establecido en la Base Específica para acreditar los méritos pretendidos.

MERITOS A VALORAR- MÁXIMO 10 PUNTOS.

I. MERITOS PROFESIONALES- MÁXIMO 8 PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO O COMO FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA OBJETO DE CONVOCATORIA. - 0,067 puntos/mes.-**

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría)
De _____ a _____		
De _____ a _____		
De _____ a _____		
De _____ a _____		

- **TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO O COMO FUNCIONARIO INTERINO. - 0,0167 puntos/mes.-**

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 25/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría)
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

OTROS MÉRITOS- MÁXIMO 2 PUNTOS

A.CURSOS DE FORMACIÓN- Máximo 2 puntos

Acción formativa directamente relacionada con las plazas objeto de la convocatoria específica a razón de:

Duración en horas/curso	Puntuación por curso
De 5 a 20 horas	0,500
De 21 a 40 horas	0,750
De 41 a 100 horas	1,000
De más de 100 horas	1,500

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD / CENTRO	Nº DE HORAS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría)

B.CERTIFICACIONES DE PROFESIONALIDAD. 1 punto por cada una.	
CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por parte del Ayuntamiento de Haría)



C.TITULACIONES ACADÉMICAS. 1 punto por cada una.

Por cada titulación académica de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a la categoría profesional de la plaza convocada.

TITULACIÓN ACADEMICA	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por parte del Ayuntamiento de Haría)

TOTAL AUTOBAREMACIÓN = ____ puntos

En ____, a ____ de ____ de 202__

Fdo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 d, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, serán utilizados exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en cualquier momento al Registro General, en Plaza de la Constitución nº 1 de Haría CP 35520. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 27/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



ANEXO II

MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO, ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN, EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

PLAZA CONVOCADA : _____

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre _____ DNI _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Especial de Estabilización se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

DECLARA: Que adjunta la documentación exigida para acreditar los méritos de conformidad con la Base Específica. De no presentarse toda la documentación referida en dicha Base impedirá la valoración de los méritos pretendidos.

MERITOS A VALORAR- MÁXIMO 4 PUNTOS.

I.MERITOS PROFESIONALES- MÁXIMO 3,3 PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE HARIA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO EN EL CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - 0,055 puntos/mes.-

Table with 3 columns: INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO, TOTAL (meses), and COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría). It contains five rows for recording work intervals.

- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO EN EL CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- 0,0184 puntos/mes.-



INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría)
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			
De _____ a _____			

II. OTROS MÉRITOS- MÁXIMO 0.7 PUNTOS

A. CURSOS DE FORMACIÓN- máximo 0,550 puntos

Acción formativa directamente relacionada con las plazas objeto de la convocatoria específica a razón de:

Duración en horas/curso	Puntuación por curso
De 5 a 20 horas	0,500
De 21 a 40 horas	0,750
De 41 a 100 horas	1,000
De más de 100 horas	1,500

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD / CENTRO	Nº DE HORAS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría)

C. TITULACIONES ACADÉMICAS.- 0,350 PUNTOS

TITULACIÓN ACADEMICA	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por parte del Ayuntamiento de Haría)



D.EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por ejercicios eliminatorios superados en procesos selectivos para la cobertura plaza del mismo cuerpo/ escala y en su caso especialidad que la que es objeto de la convocatoria en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se deberá cumplimentar identificando las plazas del proceso selectivo, identificando el Boletín Oficial (Estado, CCAA o Provincia), el n.º y fecha de publicación de la Convocatoria, identificación de la Administración, Organismo o Entidad convocante del proceso, y número de ejercicios superados en dicho proceso.

Puntuación máximo 0,4 puntos, computándose 0,2 por ejercicio superado.

PLAZAS PROCESO SELECTIVO	Nº Y FECHA BOLETIN OFICIAL DE LA CONVOCATORIA	ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el Ayuntamiento de Haría)
	B.O. ___ Nº ___ Fecha _____			
	B.O. ___ Nº ___ Fecha _____			
	B.O. ___ Nº ___ Fecha _____			
	B.O. ___ Nº ___ Fecha _____			
	B.O. ___ Nº ___ Fecha _____			

TOTAL AUTOBAREMACIÓN = ____ puntos

En ____, a ____ de _____ de 202__

Fdo:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 d, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, serán utilizados exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en cualquier momento al Registro General, en Plaza de la Constitución nº 1 de Haría CP 35520. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 30/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	



SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, antes del 31 de diciembre de 2022, así como la sede electrónica de este ayuntamiento y en su tablón de anuncios, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimiento por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Haría, en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente:

Alcaldía-Presidencia

Firmado por:	MARÍA EVELIA GARCÍA FUENTES - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 22-12-2022 16:42:43	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-004585	Fecha: 23-12-2022 08:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004755 Código Seguro de Verificación (CSV): 154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/154CCF4DEAC72E4114873B533B127EF1			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 08:47:24	- 31/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:27:28	